



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Y LA MUNICIPALIDAD
 DEL CENTRO POBLADO DE BELLO HORIZONTE**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte La Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, con domicilio legal en el Jr. Yurimaguas N° 340 – Banda de Shilcayo, con RUC N°2014659299, a quien en adelante se le denominara: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, debidamente representado por el Sr. ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO**, Alcalde del Distrito de la Banda de Shilcayo, identificado con DNI N° 01109439; y de la otra parte la Municipalidad del Centro Poblado Bello Horizonte, con Domicilio legal en Jr. Andalucía S/N. con RUC N° 20610635441, a quien en adelante se le denomina : **LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE**, debidamente representado por el señor **FELIPE SANCHEZ SANCHEZ**, Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE**, identificado con DNI N° 00869118, bajo los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así mismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- Son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; así mismo, suscribir convenios con otras Municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
- Mediante acuerdo de consejo Municipal N° 014-2024-MDBSH, de fecha 01 de abril del 2024, se acordó aprobar y autorizar la firma de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte.
- LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO, asume íntegramente la responsabilidad por la correcta utilización de los recursos transferidos, y se obliga a adoptar las medidas necesarias por su utilización.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD C.P. BELLO HORIZONTE
 Felipe Sanchez Sanchez
 ALCALDE

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado Peruano.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "BELLO HORIZONTE"

JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA Y REGION DE SAN MARTIN

APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2021-MPSM



- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- D.S. Referida Declaratoria de Emergencia Dengue
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27933.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL objeto del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación se encuentra enmarcado en el cumplimiento de las facultades contenidas en el artículo 73° inciso 2 numeral 2.1 y 2.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las cuales son de carácter transversal a la comuna vecinal tanto de la competencia de la zona geográfica de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo como de la Municipalidad de Centro Poblado de Bello Horizonte.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:

La Municipalidad de Centro Poblado de Bello Horizonte, se compromete a:

- Presentar a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el debido sustento con los comprobantes originales de los gastos realizados por el Centro Poblado de Bello Horizonte, por el concepto de los recursos transferidos.
- Brindar las facilidades a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, que tengan acceso a los documentos contables y lo sistemas informáticos de la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte con relación a los ingresos y egresos de la misma en función de los alcances del convenio suscrito.

CLAUSULA SEXTA, FUNCIONES DE PRECISIÓN DE NECESIDAD.

1.1. POR RAZONES DE SERVICIO DE NECESIDAD: Asumir la prestación de los servicios más urgentes y servicios públicos dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Centro Poblado de Bello Horizonte conforme al objeto del presente convenio.

1.2. POR RAZONES DE LA MATERIA: El Centro Poblado de Bello Horizonte tendrá las prioridades en las siguientes funciones:

1.3. POR RAZONES DE FUNCIONES GENERALES:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD C.P. BELLO HORIZONTE
Pelipe Sanchez Sanchez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "BELLO HORIZONTE"

JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA Y REGION DE SAN MARTIN

APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2021-MPSM



- SALUD PÚBLICA Y SALUBRIDAD.
- SEGURIDAD CIUDADANA
- MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, IMPLEMENTACION, ORNATO Y REFORESTACIÓN
- IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

Podrá asumir competencias administrativas de Órgano de Primera Instancia en concordancia con las normas pertinentes sobre la materia, facultándole la expedición de Normas Especiales y Directivas para la ejecución y otros.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DESHILCAYO

La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, se compromete:

- a) Cumplir con las obligaciones que contienen los Informes Técnicos que sustentan el presente convenio y que se encuentran en el respectivo expediente administrativo.
- b) Efectuar acciones de control a la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte, para la supervisión y verificación del cumplimiento del presente convenio
- c) Brindar capacitación al personal de la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte, según su estructura orgánica en temas afines al convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES:

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Específico Interinstitucional, deberá ser por escrito y remitido a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá vigencia de 01 abril a 31 de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Serán causales de resolución del Convenio:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio.
- c) El reiterado incumplimiento por parte de la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte, en presentar a la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, la información solicitada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD C.P. BELLO HORIZONTE
Felipe Sánchez Sánchez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "BELLO HORIZONTE"

JURIDICION DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA Y REGION DE SAN MARTIN

APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2021-MPSM



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes de mutuo acuerdo entre ellas, mediante una adenda, siempre que se cuente con el sustento técnico respectivo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y de la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte.

Las partes en mutuo acuerdo con los términos del presente Convenio, suscriben en señal de conformidad en el distrito de La Banda de Shilcayo, el 01 de abril del 2024.

MUNICIPALIDAD C.P. BELLO HORIZONTE

Felipe Sánchez Sánchez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE